



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Resolución de Alcaldía N° 0013-2021-MDA/A.

Ananea, 29 de enero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

VISTOS:

Por disposición del titular del pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2° numeral 5 de la Constitución Política de Estado es un derecho fundamental de toda persona solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal con el consto que suponga el pedido;

Que, el artículo 1° del texto Único ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-213-PCM señala que la presente Ley tiene por finalidad promover la transferencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, consagrada en el Numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 3° del referido cuerpo normativo señala, bajo el principio de Publicidad se desprende que todas las actividades y disposiciones de las entidades de la Administración Pública a las que hace referencia el Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, están sometidas al Principio de Publicidad;

Que, el artículo 5° de la norma acotada, establece que la entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de internet, asimismo el artículo 3° establece que la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada, artículo concordante con el artículo 8° que establece que dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de si máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley;

Que, el inciso c) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM establece la obligación de la máxima autoridad de la entidad designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de transparencia;

Que, en tal sentido resulta necesario designar al funcionario responsable de brindar la información de acceso público que demanden los ciudadanos, a que se refiere el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM;

Que, la designación que se efectúa no exime a las áreas que produzcan o posean la información que se solicite, de su responsabilidad de proporcionarla en la forma y condiciones que hagan posible el cumplimiento de los plazos establecidos por Ley;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferida por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir de la fecha a la SECRETARIA GENERAL de esta administración municipal, **Abg. LUZ DIANE LOPE LOPE** como responsable de proporcionar la información de acceso público que demanden los ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Texto Único de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO en todos los extremos la Resolución de Alcaldía N° 018-2020-MDA/A, de fecha 15 de enero del 2020 y demás dispositivos administrativos que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente dispositivo a la Gerencia Municipal, designada y demás instancias administrativas correspondientes, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología e Informática, la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- Cc. - Alcaldía
- Gerencia Municipal.
- UTI.
- Designada
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02546903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abg. Luz Diane Lope Lope
CAP. 4142
SECRETARIA GENERAL

Pág. 1 | 1

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

